



ACUERDO 020 DE 2025 (20 DE DICIEMBRE)

"Por el cual se adoptan los Planes de Apoyo UNINAVARRA para la vigencia 2026"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

En uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo 012 de 2015 - Reglamento Académico y Estudiantil-, y el Acuerdo 012 de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo define el artículo 30º del Estatuto General de UNINAVARRA – Acuerdo 005 de 2011 -, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección de la Fundación.

Que el literal I) del artículo 32º del Estatuto General – Acuerdo 005 de 2011 -, establece como función del Consejo Superior, la siguiente: "*Fijar el valor de los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la Fundación por los servicios que presta, previo concepto del Presidente de la Institución*".

Que el Consejo Superior, en uso de sus facultades legales y estatutarias y luego de obtener el concepto favorable de la Presidenta de UNINAVARRA, mediante el Acuerdo 007 del 29 de noviembre de 2025 cual fijó los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, para la vigencia 2026.-

Que el Consejo Superior, consideró necesario adoptar los Planes de Apoyo UNINAVARRA con el propósito de promover y facilitar las condiciones de acceso y permanencia en la Institución, en el marco de la Política de Inclusión "Todos a Estudiar".

Que en virtud de lo anterior, en sesión ordinaria de la fecha, según Acta 006, el Consejo Superior luego de analizar la propuesta presentada, previo visto bueno de la Presidente, determinó expedir el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Establézcase en el marco de la Política de Inclusión "**Todos a Estudiar**" y como estrategias de promover y facilitar las condiciones de acceso y permanencia en la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, la adopción del Plan de Apoyo UNINAVARRA para el pago de la matrícula denominado "Plan de Apoyo para el ingreso a la Educación Superior".



ARTÍCULO 2º. DEL PLAN DE APOYO PARA EL INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Está diseñado para incentivar y facilitar el ingreso de estudiantes nuevos a los diferentes programas de pregrado y posgrado de la institución, consistente en un bono de descuento aplicable al valor de la matrícula, así:

- a. Para los **estudiantes nuevos** que ingresen por primera vez en el periodo académico 2026-1 y 2026-2 a los programas de **Biología y Especialización en Litigación Oral**, el estímulo económico del bono de descuento será del **50%** aplicable al valor de la matrícula, dicho bono se aplicará durante toda la carrera.
- b. Para los **estudiantes nuevos** que ingresen por primera vez en el periodo académico 2026-1 y 2026-2 a los **Programas de posgrado ofertados por la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales** (Excepto la Especialización en litigación Oral), el estímulo económico del bono de descuento será del **25%** aplicable al valor de la matrícula durante toda la carrera.
- c. Para los **estudiantes nuevos** que ingresen por primera vez en el periodo académico 2026-1 y 2026-2 a los **Programas de posgrados ofertados por la Facultad de Ingenierías, Arquitectura y Urbanismo**, el estímulo económico del bono de descuento será del **25%** aplicable al valor de la matrícula durante toda la carrera.
- d. Para los **estudiantes nuevos** que ingresen por primera vez en el periodo académico 2026-1 y 2026-2 al Programa de **Administración de Empresas**, el estímulo económico del bono de descuento será del **40%** aplicable al valor de la matrícula durante toda la carrera.
- e. Para los **estudiantes nuevos** que ingresen por primera vez en el periodo académico 2026-1 y 2026-2 al Programa de **Derecho**, el estímulo económico del bono de descuento será del **30%** aplicable al valor de la matrícula durante toda la carrera.
- f. Para los **estudiantes nuevos** que ingresen por primera vez en el periodo académico 2026-1 y 2026-2 a los Programas de **Ingeniería Ambiental e Ingeniería Industrial**, el estímulo económico del bono de descuento será del **40%** aplicable al valor de la matrícula durante toda la carrera.
- g. **No cobro** de derechos pecuniarios por concepto de **homologaciones** para **estudiantes nuevos** que ingresen y se matriculen por primera vez en el periodo académico 2026-1 y 2026-2 en los Programas de Pregrado ofertados por la Institución.



h. No cobro de derechos pecuniarios por concepto de **inscripciones** para **estudiantes nuevos** que ingresen y se matriculen por primera vez en el periodo académico 2026-1 y 2026-2 en los Programas de Pregrado ofertados por la Institución.

PARÁGRAFO. En todo caso, los estímulos definidos en el presente artículo serán excluyentes cuando el estudiante ya sea beneficiario de otro porcentaje de descuento por parte de la Institución, en tal caso, se aplicará el descuento más favorable para el estudiante.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco
(2025)

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta - Consejo Superior

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria - Consejo Superior

Proyectó: Sofía Medina – Coordinadora Control Interno Disciplinario